San José del Guaviare, 04 de noviembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el ACUERDO 001 DE 2023, por el cual se actualiza el manual interno de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P se elabora el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección del contratista que se requiere para contratar la compra de pólizas; y así mismo contribuir en el cumplimiento del plan de gestión y resultados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P. para el periodo 2024 – 2027.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., en desarrollo de su objeto misional como empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, requiere contar con un programa de seguros que permita proteger sus bienes, recursos e intereses patrimoniales frente a los diferentes riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de sus actividades.

Que de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios cuentan con un régimen especial para el desarrollo de sus actos y contratos, el cual se rige, por regla general, por las disposiciones del derecho privado. Así mismo, el contrato de seguro se encuentra regulado en el Título V del Código de Comercio, particularmente en sus artículos 1036, 1054 y 1056, que establecen su naturaleza, la definición del riesgo asegurable y la posibilidad de que el asegurador asuma los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes y el patrimonio del asegurado. En este sentido, dichas disposiciones constituyen el fundamento jurídico para adelantar la contratación del programa de seguros requerido por la Empresa.

Que la Empresa dispone de bienes muebles e inmuebles, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria, herramientas, elementos de almacén e inventarios y demás activos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cuya pérdida, daño o afectación podría generar impactos económicos para la entidad y comprometer la continuidad de sus actividades. Por tal razón, se requiere amparar dichos bienes por un valor de **$12.583.945.229**, mediante una cobertura de daños materiales combinados.

Que la cobertura de daños materiales combinados tiene como finalidad amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EMPOAGUAS E.S.P., o aquel sobre

los cuales tenga interés asegurable, frente a pérdidas o daños materiales que puedan presentarse de manera accidental, súbita e imprevista durante el desarrollo de sus actividades. Dentro de los bienes amparados se encuentran edificaciones, instalaciones, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria, equipos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la Empresa.

Que el alcance de esta cobertura comprende los daños o pérdidas ocasionados por eventos como incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, actos malintencionados de terceros, terrorismo, hurto, daños por agua, así como daños internos y externos en maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos, de acuerdo con las condiciones, amparos, límites y deducibles establecidos en la póliza.

Que de igual manera, se contemplan coberturas adicionales relacionadas con gastos para la remoción de escombros, reconstrucción de documentos, rotura accidental de vidrios, traslado temporal de bienes, equipos móviles y portátiles, y demás amparos complementarios establecidos, con el propósito de garantizar la protección patrimonial de la Empresa y contribuir a la continuidad de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que de igual manera, resulta necesario contar con un seguro de Manejo Global, con un valor asegurado de **$50.000.000**, que permita proteger los recursos y bienes públicos frente a eventuales pérdidas patrimoniales ocasionadas por empleados en ejercicio de sus funciones.

Que así mismo, se requiere contar con una cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor de **$500.000.000**, destinada a amparar los perjuicios que eventualmente puedan ocasionarse a terceros como consecuencia del desarrollo de las actividades propias de la Empresa.

Que la contratación del programa de seguros resulta conveniente para EMPOAGUAS E.S.P., toda vez que constituye una herramienta de protección y gestión de riesgos que permite disminuir la exposición directa de los recursos públicos ante la ocurrencia de eventos que puedan afectar los bienes de la Empresa, generar pérdidas patrimoniales o dar lugar a reclamaciones por parte de terceros.

Que las coberturas requeridas permiten proteger, entre otros, los edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria, equipos y elementos de almacén, así como atender riesgos relacionados con incendio, rayo, eventos de la naturaleza, hurto, rotura de maquinaria y daños eléctricos, de acuerdo con las condiciones y amparos establecidos.

Que igualmente, la cobertura de responsabilidad civil permite contar con respaldo frente a posibles daños o perjuicios ocasionados a terceros durante el desarrollo de las actividades institucionales, incluyendo situaciones relacionadas con predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas y bienes bajo cuidado, control y custodia.

Que en consecuencia, la contratación resulta conveniente porque permite fortalecer la protección del patrimonio institucional, prevenir impactos económicos derivados de la materialización de riesgos y contribuir a una adecuada administración de los recursos de la Empresa.

Que la contratación es oportuna debido a la necesidad de garantizar la protección continua de los bienes, recursos e intereses patrimoniales de EMPOAGUAS E.S.P., evitando que la Empresa permanezca expuesta a riesgos que puedan afectar su patrimonio y el normal desarrollo de sus actividades misionales.

Que contar con las coberturas requeridas permitirá a la Empresa disponer de un mecanismo de respaldo ante la ocurrencia de eventos que puedan ocasionar daños materiales, pérdidas de bienes públicos o perjuicios a terceros, facilitando la recuperación económica y la atención de las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución de sus actividades.

Que por lo anterior, resulta procedente adelantar la contratación del programa de seguros, con el fin de mantener debidamente protegidos los activos e intereses de la Empresa y fortalecer la gestión preventiva de los riesgos asociados a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

2. ARTICULACIÓN CON PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (PGR)

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo No 002 de 2024 emitido por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, denominado Plan de Gestión y Resultados 2024 – 2027, respecto al mismo se estipulo:

Línea Estratégica: Eficiencia en la Gestión Empresarial
Proyecto: Fortalecimiento Institucional

Meta - Producto	Indicadores
Implementar acciones de fortalecimiento institucional que abarque la mejora de la gestión administrativa y operativa de la	Estrategia de Fortalecimiento

empresa (talento humano, mantenimientos y actividades orientadas a garantizar la continuidad operativa)	EMPOAGUAS E.S.P.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Municipal, dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa y financiera; que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001, dispone: "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (...)"

En relación con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone: "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...)"

De otro lado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que los contratos que desarrolle la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, por las consagradas en el Manual Interno de Contratación, y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209

de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se rige según lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas vigentes y aplicables. Así mismo, se da entera aplicación a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación expedido por EMPOAGUAS E.S.P., en el cual, atendiendo a la cuantía, objeto del contrato y demás requisitos, se indica que debe tramitarse bajo la modalidad de contratación de Única Propuesta.

4. CLASE DE CONTRATO, OBJETO Y ESPECIFICACIONES

4.1 CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS

4.2 OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar la compra de las garantías necesarias para proteger los bienes y recursos de EMPOAGUAS E.S.P. y cubrir la responsabilidad civil de la Empresa, para la vigencia 2026 - 2027".

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

A continuación, se estipulan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista y que serán objeto de revisión por parte de la Empresa:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La Capacidad Jurídica se acreditará de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Propuesta
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
c) Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades e impedimentos.
d) Antecedentes disciplinarios - Persona natural con vigencia no mayor treinta (30) días.
e) Antecedentes disciplinarios - Persona jurídica, con vigencia no mayor treinta (30) días.
f) Antecedentes fiscales - Persona natural, con vigencia no mayor treinta (30) días.
g) Antecedentes fiscales - Persona jurídica, con vigencia no mayor treinta (30) días.
h) Antecedentes judiciales, con vigencia no mayor treinta (30) días.
i) Certificado de medidas correctivas, con vigencia no mayor treinta (30) días.
j) Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (fecha de consulta no mayor a 30 días).

k) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes
l) Autorización de Verificación de Información
m) Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia.
n) Certificación afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y arl).
o) Registro Único Tributario – RUT.
p) Certificación bancaria con vigencia no mayor treinta (30) días.
q) Certificación de existencia y representación – persona jurídica con vigencia no mayor a treinta (30) días.

5.2 CAPACIDAD TECNICA:

De acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente estudio, que otorguen la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asegurables o aquellos por cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, descritos de la siguiente manera:

RAMO	VR ASEGURADO
Daños Materiales Combinados	$12.583.945.229
Manejo Global	$50.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	$500.000.000

1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS BIENES Y VALORES ASEGURADOS.

Bienes asegurados: Corresponde al valor a nuevo o de reposición y/o remplazo de los activos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales el asegurado tenga interés asegurable.

Edificios: Corresponde a las estructuras fijas con todas las adiciones, incluyendo las instalaciones sanitarias, para aguas, acometidas eléctricas, electrónicas de aires acondicionados subterráneas o no, mejoras locativas, chimeneas, ascensores de servicio y demás anexos de construcción que formen parte de la propiedad del asegurado.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres: Consiste principalmente en muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, batería de cocina, útiles de escritorio, papelería, artículos decorativos y de ornamentación, archivos en general, libros, bibliotecas, manuscritos y en general los demás similares de propiedad del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable.

Equipo eléctrico y electrónico: Son equipos de oficina eléctricos y electrónicos como máquinas de escribir, calcular, contabilizar, equipos de cómputo con sus periféricos e implementos, fotocopiadoras, registradoras, televisores, relojes de control de ingreso del personal y celadurías, estabilizadores, conmutadores, equipos telefónicos y de intercomunicación, circuitos cerrados, cámaras, sistema de alarmas y control y protección que sean electrónicos y de todos aquellos elementos que se encuentren bajo su responsabilidad y que estén en la relación de equipo eléctrico y electrónico.

Maquinaria y equipo: Son aquellas máquinas y equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, equipo de manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, equipos para la extinción de incendios, y en general todos los elementos correspondientes a maquinaria y toda aquella maquinaria que se encuentre bajo su responsabilidad y que esté debidamente relacionada en el ítem de maquinaria.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUA E.S.P, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

ADECUACIÓN DE TERRENOS QUE LLEGUEN A AFECTARSE COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS PROVENIENTES DE EVENTOS DE LA NATURALEZA.

Esta cobertura operará hasta el límite del valor asegurado indicado, por las pérdidas que sufra el asegurado por daños materiales como consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, que se originen en las siguientes situaciones:

1. Alteración de las características del suelo sobre el cual se levante la edificación asegurada, de tal forma que las nuevas características de dicho suelo pongan en condiciones inhabitables dicha edificación.

2. Imposibilidad del asegurado para reparar o reconstruir la edificación asegurada, en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno.
Queda expresamente aclarado y convenido que la responsabilidad de previsora se establece respectivamente así:

A. El valor de los costos y gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado para la recuperación de la estabilidad y capacidad portante del suelo, de tal manera que se garantice la estabilidad de la edificación asegurada.
B. El costo de adquisición de un lote o terreno de características y ubicación similares al lote sobre el cual se levante la edificación asegurada.

Para los efectos de este amparo se entenderá por valor asegurado el valor comercial del lote de terreno asegurado de acuerdo con su superficie y ubicación.

COBERTURA TODO RIESGO

Cobertura de todo riesgo daño material o perdida física por cualquier causa incluyendo, pero sin estar limitado a incendio y/o rayo con sus anexos incluyendo temblor, terremoto, erupción volcánica, Amit, hamccop, terrorismo, hurto simple excepto para equipos móviles y calificado, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, equipos móviles y portátiles manejo global para entidades públicas, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores y mercancías.

OTROS AMPAROS ADICIONALES

-Actos de autoridad: tales como confiscación, apropiación, o requisición entre otros Ampliación del término del aviso de siniestro a 30 días.

-Amparo automático de nuevos predios: hasta el 10% del valor asegurado y cuando se adhieran a la actividad económica principal del asegurado, con un plazo

máximo de aviso a la compañía aseguradora de 30 días, con cobro de prima, tiempo posterior del cual, si no hay aviso a la compañía, cesara el amparo

-Anticipo de indemnización: Hasta el 50%, demostrada la ocurrencia y la cuantía.

-Cláusula de 72, únicamente para: Huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizo y/o tornado. Terremoto, maremoto, mar de leva y/o erupción volcánica.
Motines, huelgas, conmociones civiles y daños maliciosos.

-Cláusula de errores e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el Tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código del Comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, con un plazo de 60 días del inicio de vigencia de las pólizas de los seguros en el cual el tomador revisara la información reportada.

-Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo). En caso de siniestro o perdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.

-Definición de bienes (edificios, contenidos y maquinaria y equipo)

-Designación de bienes, según libros de contabilidad.

-Derechos sobre el salvamento. El asegurado tendrá la primera opción de compra del salvamento y participará proporcionalmente en la venta del mismo, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Entendiéndose por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Aseguradora tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento, siempre y cuando iguale la mejor oferta.

-Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de perito ajustador, la Aseguradora presentará tres ajustadores a EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P, de los cuales EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P, seleccionará uno, con el que se efectuará su contratación de común acuerdo.

-Equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios asegurados al 100%. Queda entendido y convenido que, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la República de Colombia. **Excluyéndose:** Daños o perdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas. Hurto simple. Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones. Se presenta sublimite de $100.000.000 según rta a observación allegaran posteriormente inventario.

-No concurrencia de deducibles. De presentarse un evento indemnizable que afecte dos o más artículos o bienes amparados y, si en los mismos figuran deducibles mínimos diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicara el menor de los deducibles.

-Pago de la indemnización a contratistas o proveedores. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P, se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

-Revocación póliza con aviso 30 días. La Aseguradora favorecida podrá revocar la póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero debe dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días contados a partir de la fecha de envío de la comunicación correspondiente, excepto Amit, hamccop y terrorismo a 10 días. Además, devolverá a EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.

-Reconstrucción o reposición de archivos: sublimitado a $ 100.000.000 por evento y vigencia.
-Reposición o reemplazo (incendio y sustracción)
-Reposición o reemplazo para equipos y maquinaria (Corriente débil y rotura)
-Traslado temporal de bienes: hasta el 50% de la suma asegurada aviso 30 días y se excluye el transporte. Únicamente para fines de reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares.
-Rotura accidental de vidrios: incluyendo los generados por asonada, motín, conmoción civil, Amit y actos terroristas, hasta $ 50.000.000.
-Bienes bajo cuidado, tenencia y control: sublimitado a $ 20.000.000 evento / vigencia.

GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO: en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionados por un evento amparado por la cobertura básica o los amparos adicionales, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos para la reposición de documentos.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.
- Gastos extraordinarios. 100% de los demostrados bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

- Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados individuales del personal asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
- La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito.
- Arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuencias de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
- Errores de diseño, calculo montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material, uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto.
- Desprendimiento, fracturas, daños mecánicos o eléctricos debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o auto calentamiento.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.
- Explosión física y química de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma) o la implosión.
- Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
- Tempestad, granizo, helada, deshielo e inundación
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales o en las exclusiones particulares de esta cobertura.

AMPAROS ADICIONALES

- Terremoto, temblor o erupción volcánica al 100%
- Amit, terrorismo hamccop (limite 100%, límite máximo de responsabilidad de la compañía)

COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO O CORRIENTE DEBIL

- Básico.
- Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado.
- Hurto calificado y hurto simple (Excluye equipo móvil y portátil).
- Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción y derrumbamiento.
- Negligencia, sabotaje individual.
- Agua, humedad, granizo, inundación, humo, hollín, gases, etc.
- Corto circuito, sobre tensión, inundación, arco voltaico, variación de voltaje.
- Tempested.
- Huracán, vientos fuertes, hundimiento de terreno.
- Errores de diseño y de fabricación.
- Extended coverage.

2. MANEJO GLOBAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares.

ITEM	POLIZA DE MANEJO GLOBAL – CARGOS AFIANZADOS
1	Gerente General
2	Subgerente Administrativo y Financiero
3	Subgerente Técnico Operativo
4	Subgerente Comercial
5	Profesional Universitario – Tesorería
6	Auxiliar administrativo II - Caja
7	Auxiliar administrativo I - Cartera
8	Profesional Universitario - Almacenista
9	2 Técnicos Administrativos (con funciones asignadas de caja)

AMPAROS BÁSICOS:

1. Delitos tipificados contra la administración pública.
2. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas.
3. Extensión a empleados no identificados.
4. Delitos contra el patrimonio económico.

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES:

1. Cajas menores.
2. Amparo automático de nuevos cargos.

3. Revocación de la póliza.
4. No renovación ni prórroga automática o tácita.
5. Ampliación aviso de siniestro.
6. Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
7. Designación de ajustadores.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados por EL ASEGURADO, por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros como consecuencia del desarrollo y/o ejercicio de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- **BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:**
    - Costos y gastos de defensa
    - Costos de cauciones
    - Gastos Médicos
    - Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.

- **AMPAROS OPCIONALES:**
    - Vehículos propios.
    - Parqueaderos.
    - Responsabilidad patronal.
    - Polución y contaminación.
    - Contratistas y subcontratistas.
    - Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia.
    - Amparo de responsabilidad civil cruzada.
    - Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores.
    - Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras civiles, por parte del asegurado y/o contratistas y subcontratistas.
    - Rotura de tuberías, desbordamientos de tanques, inundación, anegación y uso de equipo pesado.
    - Contaminación súbita o accidental.

- Responsabilidad Civil por hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras y/o vibraciones causadas por actividades del asegurado.
- Posesión, uso o mantenimiento de predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el asegurado desarrolla sus actividades.
- Ascensores, elevadores, escaleras eléctricas.
- Avisos, vallas y letreros.
- Casinos, restaurantes y cafeterías.
- Incendio y explosión.
- Posesión o uso de grúas, montacargas, maquinaria y equipos de trabajo.

EXPERIENCIA La experiencia específica se acreditará mediante la comprobación de haber celebrado un (01) contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso, con entidades públicas. Para la acreditación de la experiencia el proponente anexara cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

a.) Nombre del contratante.
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Lugar de ejecución.
e.) Principales actividades ejecutadas.
f.) Fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato.
g.) Valor del contrato.

-Copia del acta de liquidación, o acta de recibo final o acta de terminación.

PROPUESTA ECONOMICA:

La propuesta económica deberá ser acorde con los requisitos y condiciones exigidos, y deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos del contrato (incluyendo IVA y costos de ejecución), y en ningún momento podrá superar el valor de la disponibilidad presupuestal.

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

PARÁGRAFO: La propuesta presentada será rechazada o no tenida en cuenta, una vez se compruebe la omisión de cualquier información solicitada o de documentación requerida, o con el no cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente estudio.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

GENERALES:

a) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el contratante o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
b) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para las pólizas y seguros, de acuerdo a los requerimientos que haga el contratante.
c) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el contratante en los plazos señalados en la oferta.
d) Expedir las pólizas adjudicadas en un plazo no mayor a 24 horas, siguientes a la celebración del contrato.
e) Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de la póliza o durante su desarrollo y que se requiera pagar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
f) El contratista debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para la póliza, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
g) Obrar con lealtad y buena fe.
h) Cumplir sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, a que hubiere lugar y de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.
i) Las demás que surjan del contenido del contrato, y las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo.

ESPECIFICAS:

a) Ejecutar las pólizas adjudicadas en los términos y condiciones señalados en la capacidad técnica, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b) Expedir las respectivas pólizas con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos, y en general

observando las normas contenidas en el código de comercio y demás concordantes.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3) Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

8. SOPORTE ECONOMICO:

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia únicos, teniendo en cuenta que, a partir de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en los diferentes ramos que ofrecen. Así mismo, el valor de las pólizas está determinado por diversos factores, entre los cuales se encuentran la capacidad de otorgamiento de condiciones de cada aseguradora, los contratos de reaseguro, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción, la experiencia siniestral del ramo y del cliente, las tarifas del mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales y los costos administrativos, entre otros.

En concordancia con lo anterior y de conformidad con el Artículo 33º, literal i) del Manual Interno de Contratación de EMPOAGUAS E.S.P., el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación con Solicitud de Única Propuesta, causal que aplica expresamente para el contrato de seguro. Adicionalmente, se hace constar que se remitieron solicitudes de cotización a dos (2) entidades aseguradoras más; sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de las mismas, razón por la cual no se cuenta con más referencias de cotizaciones en el mercado.

En este sentido, la Subgerencia Administrativa y Financiera optó por la cotización presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones y requerimientos establecidos, brindando el respaldo necesario para la protección de los bienes e intereses de la Empresa, considerando la conveniencia económica y la cobertura de los riesgos que se pretenden asegurar.

COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

RAMO	VR ASEGURADO	PRIMA	IVA	VR TOTAL
Daños Materiales Combinados	$ 12.583.945.229	$ 20.113.953	$ 3.821.651	$ 23.935.605
Manejo Global	$ 50.000.000	$ 9.655.000	$ 1.834.450	$11.489.450
Resp Civil Extracontractual	$ 500.000.000	$ 7.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000
TOTAL COTIZACION		**$ 36.768.953**	**$ 6.986.101**	**$ 43.755.055**

9. PLAN ANUAL DE ADQUISIONES :

La inclusión de estos servicios en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 ha sido debidamente verificada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, asegurando la correspondencia con lo dispuesto en el Capítulo 1, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. Esta gestión garantiza el cumplimiento de los principios de planeación y publicidad establecidos en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Clasificación UNSPSC	Producto UNSPSC	Descripción UNSPSC
84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS	Contratar el programa de seguros necesario para proteger los bienes y recursos de EMPOAGUAS E.S.P. y cubrir la responsabilidad civil de la Empresa, para la vigencia 2026 - 2027

10. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.755.055)** ejecutado por el **Rubro *2.3.2.02.02.008.02.01 -Seguros de Bienes / RECURSOS PROPIOS*** con el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.755.055)** con disponibilidad presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

La Empresa EMPOAGUAS E.S.P., pagará al contratista de la siguiente forma:

Un pago del 100% del contrato previa entrega a satisfacción del 100% de los servicios prestados y presentación de los siguientes documentos:

a) Factura electrónica.
b) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral para el primer pago, y certificación de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior para los pagos restantes.
c) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el contrato por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

13. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 barrio el modelo.

14. GARANTÍA ÚNICA

En la presente contratación no se exigirá la constitución de garantías adicionales, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de pólizas de seguros y que el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, no se considera necesaria la exigencia de garantías adicionales, sin perjuicio de las obligaciones y condiciones establecidas en las pólizas que se contraten.

15. SUPERVISIÓN

Para la ejecución del presente contrato, la Empresa requerirá de una persona que cuente con el conocimiento suficiente, para que realice la gestión de vigilar y llevar a cabo todo el control en el adecuado que hacer contractual.

Para estos fines y de acuerdo a la capacidad del personal de planta de la entidad, sí existe la persona competente o idónea dentro de la planta de personal, ésta podrá ser delegada por parte del Gerente para que ejerza la Supervisión del contrato al momento de suscribir el contrato o por medio de oficio.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, en el cual se estipula la forma de prevenirlos y/o mitigarlos y la parte que debe asumirlos, se encuentra en la Matriz de Riesgos que se anexa y hace parte integral del presente documento:

N		1
Clase		General
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo operacional
Descripción		Incumplimiento en la ejecución de las actividades presentadas en el área administrativa.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No ejecución del contrato de acuerdo con las obligaciones
Probabilidad		3
Impacto		3
Valoración		6
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informes de supervisión.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	1
	Categoría	Baja
¿Afecta la ejecución del contrato?		No
Responsable por implementar el tratamiento		Entidad
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se inicie la ejecución del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez termine la ejecución del contrato.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de la documentación y actividades asignadas por el coordinador administrativo.
	Periodicidad	Mensual

ALEXANDER MEJIA BUITRAGO
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó	Revisó	Aprobó
María Alejandra López Garavito	Haidy Carolina Ospina Valencia	Alexander Mejía Buitrago
Apoyó Administrativo	Directora Jurídica	Subgerente Administrativo y Financiero